



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

---

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XII, Núm. 21**  
**Octubre 30 de 2017**

<b>I.</b>	<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>2</b>
1.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	2
2.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	4
3.	Poder Judicial de la Federación.....	5
4.	Otras disposiciones de interés .....	9
<b>II.</b>	<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .....</b>	<b>12</b>
<b>III.</b>	<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>13</b>
1.	Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	13
2.	Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	15
<b>IV.</b>	<b>Sabías qué.....</b>	<b>16</b>
<b>V.</b>	<b>Informes .....</b>	<b>18</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,

NÚM. 21, OCTUBRE 30 DE 2017

# ***I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN***

## **1. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**

### **[Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.](#)**

Publicado en el DOF, el 16 de octubre de 2017.

Tiene por objeto establecer las bases de la organización administrativa, facultades, atribuciones y obligaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de sus órganos colegiados, de las áreas de estructura básica que lo integran y de sus servidores públicos.

Entrará en vigor al día hábil siguiente en que se publique en el Diario Oficial de la Federación, abrogándose ese mismo día el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2016.

### **[Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.](#)**

Modificaciones publicadas en el DOF, el 17 de octubre de 2017.

Decreto por el que se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, únicamente en lo que se refiere a las fracciones arancelarias indicadas.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá a los ciento ochenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

### **[Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.](#)**

Publicado en el DOF, el 24 de octubre de 2017.

Aviso a los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y público en general, respecto de la expedición del Acuerdo 1/2017, correspondiente al Acuerdo del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

La versión íntegra del acuerdo se encuentra localizable en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral <http://www.ine.mx>, específicamente en la ruta siguiente: "Sobre el INE", "Norma INE" "Áreas", "Órgano Interno de Control", "Disposiciones Generales", "Acuerdo", "1/2017" "Descargar" o en la dirección electrónica siguiente: [http://norma.ine.mx/documents/90744/99947/2017\\_CG\\_1\\_2017\\_ACUERDO\\_0814010](http://norma.ine.mx/documents/90744/99947/2017_CG_1_2017_ACUERDO_0814010)

236.pdf/e520a629-de9c-4a39-8761-8ba954a2bb19.

### **Reglamento de la Mapoteca Manuel Orozco y Berra.**

Publicado en el DOF, el 26 de octubre de 2017.

Tiene por objeto normar la preservación, protección, acopio, incremento, conservación y difusión de los materiales que integran las colecciones y servicios de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra", los cuales deben ser proporcionados a la comunidad para la satisfacción de las necesidades de información en materia cartográfica, climatológica, geográfica, geodésica e histórica.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento de las Bibliotecas Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza y Mariano Bárcena.**

Publicado en el DOF, el 26 de octubre de 2017.

Tiene por objeto normar la preservación, protección, acopio, incremento, conservación y difusión de los materiales que integran las colecciones y servicios de las bibliotecas "Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza" y "Mariano Bárcena", los cuales deben ser proporcionados a la comunidad para la satisfacción de las necesidades de información en la materia agroalimentaria, cartográfica, climatológica, estadística, histórica, geoespacial y otros relacionados.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.**

Modificaciones publicadas en el DOF, el 27 de octubre de 2017.

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones.

Se reforman las fracciones V y VI del artículo 2; los numerales 1. y 2. del subinciso a., inciso B., de la fracción II y fracciones VI, VII y VIII del artículo 4; las fracciones III, XVIII, XIX, XXX, XXXV, XXXVI y XXXVIII del artículo 5; el primer párrafo y la fracción III del artículo 11; las fracciones XII, XIV, XVII, XX, XXV y XXVII del artículo 12; el artículo 15; las fracciones XII, XIII, XXXII, XXXV, XXXVI y XXXVII y los párrafos primero y último del artículo 17; la fracción V del artículo 19; las fracciones XI, XX, XXIV, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX y XLIII y el primer párrafo del artículo 20; el segundo párrafo del artículo 21; las fracciones V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 22; las fracciones XVI, XVII, XX, XXI del artículo 24; la fracción IX del artículo 25; las fracciones II y VI del artículo 26; la fracción II del artículo 28; las fracciones II, III, V y VI del artículo 31; la fracción VII del artículo 32; la fracción V del artículo 33; las fracciones I, III, IV y VIII del artículo 36; el artículo 37; las fracciones XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI y XXVII del artículo 38; las fracciones II, III y IX del artículo 40; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 41; la denominación del Capítulo VIII del Título Segundo para quedar como "Del Órgano Interno de Control"; los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47; la denominación del Capítulo IX del Título Segundo para quedar como "De los Órganos de Transparencia de la Comisión"; el artículo 48; el artículo 50, último párrafo; la denominación del Capítulo XI del Título Segundo para quedar como "Delegaciones fuera de la Ciudad de México"; la fracción II del artículo 56; y el

artículo 57, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; y se adicionan el numeral 3. del subinciso a., inciso B., fracción II del artículo 4; la fracción XLIX BIS del artículo 17; las fracciones XXIX BIS y XXX BIS del artículo 20; las fracciones XXV BIS, XXV BIS 1, XXV BIS 2 y XXV BIS 3 del artículo 22; la fracción XXI BIS del artículo 24; las fracciones VIII BIS y XI BIS del artículo 36; la fracción XXXIII BIS del artículo 38; las fracciones IX BIS, IX BIS 1 y IX BIS 2 del artículo 40; el artículo 41 BIS; el artículo 43 BIS; y el penúltimo párrafo del artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado el doce de octubre de dos mil diecisiete por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión ordinaria.

### **Reglamento de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Penales.**

Publicado en el DOF, el 27 de octubre de 2017.

Tiene por objeto contar con un ordenamiento que brinde certeza en los parámetros y directrices para el desarrollo de la investigación científica cuyo eje rector será el Sistema Penal, además de establecer las bases para el ingreso, desarrollo y permanencia en el Sistema de Investigadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y los mecanismos de supervisión y evaluación de las investigaciones que se produzcan en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **2. Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Acuerdo General número 12/2017, de nueve de octubre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta parcialmente el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 8, párrafo penúltimo, 30, 103, fracción VII, 126, párrafo tercero, 127, párrafo tercero, y artículo noveno, fracción XXXV, de las disposiciones transitorias, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; 5-C, párrafo último, 15, fracción X, inciso b), 24, fracción I, párrafos segundo y tercero, 25, fracciones I, párrafo segundo, y IX, 27, párrafo segundo, 28, párrafo segundo, 28-A, 30, párrafo segundo, 33, párrafo segundo, 43 y artículo segundo, fracciones I, incisos a) y c), y III, de las disposiciones transitorias, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; 13, fracciones I, párrafo segundo, y VI, 14, párrafo segundo, 15, párrafo segundo, 15-A, y artículo cuarto, fracción I, incisos a) y b), de las disposiciones transitorias, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; 20-A al 20-K, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, reformada mediante decretos publicados en el órgano de difusión oficial de dicha entidad el diecinueve de diciembre de dos mil trece y el diecinueve de febrero de dos mil catorce, y artículo séptimo transitorio, fracción I, del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil trece, respecto de los temas abordados en las tesis jurisprudenciales y aisladas respectivas; relacionado con el diverso 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince.**

[Publicado en el DOF, el 19 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día nueve de octubre de dos mil diecisiete.

**Acuerdo General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete, que regula el Plan de Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de este Alto Tribunal.**

[Publicado en el DOF, el 26 de octubre de 2017.](#)

Tiene por objeto regular las bases de funcionamiento del Plan de Pensiones Complementarias para Mandos Superiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General de Administración I/2006, del treinta de enero de dos mil seis que regula el plan de pensiones complementarias de los servidores públicos de mando superior de este Alto Tribunal.

Aprobado por el Comité de Gobierno y Administración en sesión ordinaria del siete de septiembre de dos mil diecisiete.

### **3. Poder Judicial de la Federación**

**Acuerdo CCNO/11/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Celaya.**

[Publicado en el DOF, el 16 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil diecisiete.

**Acuerdo General 17/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.**

[Publicado en el DOF, el 17 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor el uno de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio Cuarto de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Reforma publicada en el DOF, el 17 de octubre de 2017.

Acuerdo General 17/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción III, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Entrará en vigor el uno de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio Cuarto de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**Acuerdo General 20/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado.**

**[Publicado en el DOF, el 18 de octubre de 2017.](#)**

Entrará en vigor el uno de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO, de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Reforma publicada en el DOF, el 18 de octubre de 2017.

Acuerdo General 20/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXV, número 1, del Acuerdo General 3/2013.

Entrará en vigor el uno de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO, de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**Acuerdo CCNO/14/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tercer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.**

[Publicado en el DOF, el 18 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

**Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

[Publicada en el DOF, el 18 de octubre de 2017.](#)

**Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

[Publicada en el DOF, el 18 de octubre de 2017.](#)

**Información relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2017 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.**

[Publicada en el DOF, el 19 de octubre de 2017.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cifras al 30 de septiembre de 2017.

**Acuerdo General 21/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, con residencia en Apizaco, Tlaxcala; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción**

**y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado; y a la creación de su oficina de correspondencia común.**

[Publicado en el DOF, el 23 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor el uno de diciembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Reforma publicada en el DOF, el 23 de octubre de 2017.

Acuerdo General 21/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVIII, número 1 del Acuerdo General 3/2013.

Establece dos tribunales colegiados, uno con residencia en Tlaxcala y otro con residencia en Apizaco, ambos en el Estado de Tlaxcala.

Entrará en vigor el uno de diciembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**Manual de Procedimientos de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).**

[Publicado en el DOF, el 24 de octubre de 2017.](#)

Tiene por objetivo contar con un instrumento normativo donde se describan paso a paso las actividades y tareas que lleva a cabo la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta y las áreas de su adscripción, para dar cumplimiento a las facultades y funciones que tiene encomendadas en la normativa correspondiente.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Acuerdo CCNO/13/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito y de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo de Circuito, todos en**

**materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, así como el cambio de domicilio de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.**

[Publicado en el DOF, el 24 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo previsto en el Transitorio Tercero; así como en los Transitorios Cuarto y Quinto de dicho instrumento normativo, estos últimos iniciarán su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil diecisiete.

**Procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal de la Juez Araceli Trinidad Delgado.**

[Publicado en el DOF, el 27 de octubre de 2017.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de dieciocho de octubre del año en curso, dictado por el ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación.

**JUEZA DE DISTRITO  
ARACELI TRINIDAD DELGADO**

#### **4. Otras disposiciones de interés**

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral 2017-2018.**

[Publicado en el DOF, el 17 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2017.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

[Publicadas en el DOF, el 18 de octubre de 2017.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo SEGUNDO TRANSITORIO, fracción I, primer párrafo de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017 y modificada mediante "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicada en el mismo medio de difusión el 5 de septiembre de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.**

[Publicadas en el DOF, el 18 de octubre de 2017.](#)

Resolución por la que se adiciona el artículo 2, fracción X a las "Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho medio de difusión el 9 de enero de 2015, 7 de enero 2016, 4 de abril y 24 de julio de 2017.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las Reglas de Operación, las Bases de la Convocatoria y el convenio tipo del concurso para la promoción del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil en los Estados Unidos de América.**

[Publicado en el DOF, el 18 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.**

[Publicado en el DOF, el 18 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2017.

**Acuerdo mediante el cual se aprueba ampliar por causa de fuerza mayor el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

[Publicado en el DOF, el 19 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Publicadas en el DOF, el 25 de octubre de 2017.](#)

Resolución por la que se REFORMA el artículo 56, fracción II de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho medio de difusión el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, así como 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, así como 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, así como 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto y 6 de octubre de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular.**

[Publicado en el DOF, el 25 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de octubre de 2017.

**Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada el 19 de julio de 2012, vigentes de conformidad con la Disposición Tercera Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**

[Publicado en el DOF, el 27 de octubre de 2017.](#)

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de ocho meses a partir de esa fecha.

**Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2017.**

[Publicado en el DOF, el 27 de octubre de 2017.](#)

## ***II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a cargos de elección popular sin partido, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

[Publicado en la GOCDMX, el 17 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se amplía el plazo para la recepción de solicitudes, en el caso de aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno y se modifica el periodo para la obtención de apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.**

[Publicado en la GOCDMX, el 17 de octubre de 2017.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

**Ley de Sociedad de Convivencia de la Ciudad de México.**

[Publicado en la GOCDMX, el 24 de octubre de 2017.](#)

Decreto por el que se expide la ley que tiene por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia en la Ciudad de México; considerando en todo momento, los derechos establecidos en el artículo 6 de la Constitución de la Ciudad de México.

Se abrogará la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal cuando entre en vigor la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México.

Decreto que entrará en vigor el día 5 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

## **Código Civil para el Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 24 de octubre de 2017.](#)

Decreto por el que se adiciona un párrafo y se reforman los párrafos primero y último del artículo 58.

Fija los requisitos que debe reunir el acta de nacimiento, destacando, el nombre o nombres propios y los apellidos de los progenitores en el orden de prelación que ellos convengan. Al respecto, el Juez del Registro Civil deberá especificar, de forma expresa, el orden que acuerden, además de que el orden de los apellidos acordado se considerará para los demás hijos e hijas del mismo vínculo. Por otro lado, cuando no haya acuerdo entre los progenitores, el juez dispondrá el orden de los apellidos. Entre otros temas, el Juez del Registro Civil, exhortará a quien presente al menor a que el nombre propio no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o bien que exponga al registrado a ser objeto de burla.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## **Código Penal para el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la GOCDMX, el 24 de octubre de 2017.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 185.

Señala pena de prisión de cinco a siete años y de quinientos a mil veces la unidad de medida y actualización, al que organice o realice eventos, reuniones o convivios al interior de inmuebles particulares o en la vía pública con la finalidad de obtener una ganancia derivada de la venta y consumo de alcohol, drogas, estupefacientes a menores de 18 años o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o personas que no tienen capacidad de resistir la conducta.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Aviso por el cual se da a conocer la actualización del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.**

[Publicado en la GOCDMX, el 27 de octubre de 2017.](#)

## ***III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA***

**1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**[\(http://www.supremacorte.gob.mx/\)](http://www.supremacorte.gob.mx/)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 18 de septiembre de 2017.

### [Política Constitución of te Untad Mexicana Otates](#)

To august, 2010.

### [Constitution Polities Des Teats-Unis Mexicans](#)

Au aùn 2010

### [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

### [Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

### [Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

### [Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

### [Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

### [Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### [Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

### [Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

### [Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

[\(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>\)](http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx)

### [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

### [Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

### [Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

### [Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

### [Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

#### [Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

#### [Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### [Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

#### [Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

#### [Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## **IV. SABÍAS QUÉ...**

El [16 de octubre de 2017](#) se publicó en la *Periódico Oficial del Estado de Hidalgo* el Decreto núm. 230 que reforma diversas disposiciones de la [Constitución Política del Estado de Hidalgo](#), para dar cumplimiento a lo establecido en el Segundo Transitorio del Decreto de [24 de febrero de 2017](#)<sup>1</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Federación* por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) en materia de justicia laboral.

En este sentido, con las reformas a la Constitución Local, se busca homologarla con las disposiciones de la Constitución Federal:<sup>2</sup>

- Se propone que la facultad para conocer y resolver los conflictos de competencia local entre patrones y trabajadores sea exclusiva del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- Se establece el deber tanto a trabajadores y patrones, de asistir a la instancia conciliatoria antes de acudir al Tribunal Laboral, buscando privilegiar que éste último se concentre en las tareas jurisdiccionales.
- Se crea el Centro de Conciliación Laboral como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e

---

<sup>1</sup> “Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.”

<sup>2</sup> Considerando Séptimo de la ley en comento.

imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Además, se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad y confiabilidad, lo cual es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y de todo aquél que se encuentre en nuestro Estado.

- Se impone que la o el ciudadano que estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral debe tener una serie de cualidades y aptitudes, que le permitan desempeñar sus atribuciones con eficiencia, independencia y autonomía de función; debe contar con una visión que le permita prever el impacto de su cargo en el ámbito laboral del Estado; y esto en buena medida depende del perfil de quienes aspiren a integrarlo, ya que de acuerdo a la función que se le confiere al Centro de Conciliación Laboral los convenios que se celebren tendrán el carácter de cosa juzgada.
- A su vez, que la designación del titular del organismo descentralizado sea realizada por el Congreso del Estado, respecto de una terna propuesta por el Gobernador, resaltando que dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso presentes.

Para ello, se reformó el artículo 99, apartado A, fracción II, párrafo primero:

Artículo 99.- A.- Son facultades del Tribunal Superior de Justicia:

...

II.- Resolver las controversias que se susciten en materia civil, familiar, penal, mercantil, laboral y especializada en justicia para adolescentes.

...

Asimismo, se adicionó el artículo 9 Ter, la fracción XXXII Ter al artículo 56; y la fracción LII Bis al artículo 71, a saber:

Artículo 9 Ter.- La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones que no sea competencia del Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, estará a cargo del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Antes de acudir al Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria.

En el Estado de Hidalgo la función conciliatoria estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral, como organismo descentralizado, especializado e imparcial, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se regirá por la Ley en la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Gobernador someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la

designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia de cuando menos 5 años, acreditable en las materias de la competencia del organismo; tener título de licenciado en derecho, registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; ni haber laborado o haber sido miembro de asociaciones patronales o sindicatos; que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por periodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúe en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Artículo 56. Son facultades del Congreso:

...

XXXII Ter. Designar al Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral, de entre la terna que someta a su consideración el Gobernador del Estado;

...

Artículo 71. Son facultades y obligaciones del Gobernador:

...

LII Bis. Presentar a consideración del Congreso del Estado, la terna para la designación del Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral

...

Las disposiciones transitorias del Decreto en comento establecen, entre otros aspectos, un plazo para que el Congreso del Estado realice las adecuaciones a los ordenamientos secundarios, que el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado sustituirá legalmente las funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, cuando lo dispongan las leyes en la materia, y las obligaciones del Titular del Ejecutivo para nombrar al titular del Centro de Conciliación Laboral.

## **V. INFORMES**

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.